

FALLO

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Centros Comerciales Pryca, S.A.», contra la Resolución de 21 de octubre de 1994 (expediente núm. 781/94), de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso ordinario deducido frente a otra Resolución del Director Provincial en Jaén de dicha dependencia, de 9 de mayo de 1994 (expte. núm. 80/94), que confirmaba el acta de infracción núm. 62/94, girada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Jaén, que también nosotros confirmamos por ésta nuestra Sentencia, por entender que tanto la resolución como el expediente sancionador instruido se ajustan a Derecho; sin hacer pronunciamiento en costas.

Sevilla, 23 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3576/1994, interpuesto por Construcciones Levita, SA, en relación al recurso ordinario núm. 496/94.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3576/1994, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso administrativo que el Letrado don Rodrigo Dávila, en nombre y representación de Construcciones Levita, S.A., interpuso contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de 3 de octubre de 1994, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la de la Delegación Provincial en Granada, que en el expte. 57/94, incoado en virtud del acta número 2171/93, como autora de una infracción del artículo 10.7 de la Ley 8/88, de 7 de abril, en relación con el 1.2 y 4 del R.D. 555/1986, de 21 de febrero (ausencia de elaboración de un Plan de Seguridad e Higiene) le impuso una sanción de doscientas mil pesetas, cuyos actos administrativos confirmamos por parecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 23 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 24 de marzo de 1999, por la que se delegan competencias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Sevilla para elaborar un estudio sobre las necesidades municipales en materia de competencias sanitarias.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad

con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo unico. Se delega en el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para elaborar un estudio sobre las necesidades municipales en materia de competencias sanitarias.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 1999

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de febrero de 1999, por la que se declara el Parque Periurbano Hacienda Porzuna, en Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Los terrenos de la Hacienda Porzuna, situados en la margen izquierda del arroyo que le da nombre, dentro del término municipal de Mairena del Aljarafe y a 6 km de la ciudad de Sevilla, poseen una importante capacidad para compatibilizar la conservación de los valores naturales con una vocación recreativa de gran importancia, habida cuenta del entorno densamente poblado en que se localizan. Se trata de un espacio que cuenta con una buena representación de ecosistemas de monte mediterráneo, con especies típicas de nuestra flora y fauna autóctona.

El Parque Periurbano constituye una innovación introducida por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. La citada Ley los define como «aquellos espacios naturales situados en las proximidades de un núcleo urbano, hayan sido o no creados por hombre, que sean declarados como tales con el fin de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones en función de las cuales se declara».

Los Parques Periurbanos se declararán, tal y como establece el párrafo 2.º del artículo 2.b) de la Ley 2/1989, en virtud de Orden de la Consejería de Presidencia, de oficio o a instancia de los Ayuntamientos correspondientes, oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente, ostentando actualmente las competencias para ello la Consejería de Medio Ambiente, según lo dispuesto en el artículo 1.b) del Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por la que establece la estructura orgánica de la misma.

En su virtud, a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y al amparo de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autó-